



LEY MUNICIPAL No. 026/202

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION IV AL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2023"

En cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL.

El art. 1, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El art. 283 establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"; asimismo, en su artículo 302 Parágrafo I. señala: "Son Competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 23 donde establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

LEY Nº 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".

El art. 9, parágrafo I, numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

El art. 34 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El art. 131 Parágrafo I. establece: La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, mediano y largo plazo la economía plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual. El parágrafo II establece también: En este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial.

PH2//



1 Facebook: Concejo municipal de viacha





Gestión Transparente y Participativo!

H2//

LEY MUNICIPAL N°

LEY Nº 482 DE 09 DE ENERO DE 2014 "LEY DE GOBIERNOS MUNICIPALES.

El art. 13, señala que, como facultad del Órgano Legislativo emite según su inciso a) "Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas".

El art. 16 numeral 4 del mismo cuerpo legal establece que: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas", así también, en su Artículo 26 su numeral 2) señala: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal".

LEY N° 1178 DE FECHA 20 DE JULIO DE 1990 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.

El art. 8 inciso d), establece que la ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, están sujetas, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias.

LEY Nº 2042 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1999, ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA.

El art. 4, establece que: "Las Asignaciones Presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo" concordante con el artículo 5, Las entidades públicas no podrán comprender ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

EL ANEXO AL DECRETO SUPREMO Nº 3607, DEL REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, de fecha 27 de junio de 2018.

Que, el art. 7 establece tipo de modificaciones presupuestarias: "(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto".

Que, el art. 16 señala que "(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) señala: "Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación".

Que, el art. 14 (Modificaciones Presupuestarias que Requieren ser aprobadas Mediante Resolución del Ministerio de Planificación del Desarrollo) numeral I Presupuesto Adicional señala que "Incorporación de recursos y saldos de crédito interno y externo destinado a proyectos de inversión y gastos de capital, en el marco de la normativa vigente".



PH3//





H3//

LEY MUNICIPAL N° 026/202

LEY N° 1493 LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 2022, (LEY DEL PRESUPUESTO GE DFI ESTADO - GESTIÓN 2023.

Que, el art. 7 Parágrafo I establece que: Independientemente de la fluer financiamiento, se autoriza al Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Planticación del Desarrollo, previa evaluación, incorporar recursos adicionales para contraparte provectos de inversión en los presupuestos institucionales de las entidades territoriales autónomas, emergentes de la suscripción de convenios que comprometan recursos y el Parágrafo II. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, informará anualmente a la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre las modificaciones señaladas en el parágrafo precedente.

Que, en su Disposición Octava: Quedan vigentes para su aplicación inc. u) DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA del Ley Nº 1135 de 20 de diciembre de 2018. establece lo siguiente: " I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros".

DECRETO SUPREMO N° 4848.

Que, en su art. 29 Parágrafo I establece que: "La programación de recursos y ejecución de proyectos de inversión debe considerar la siguiente priorización: 1. Proyectos de continuidad (preinversión e inversión); 2. Proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte; 3. Proyectos nuevos estratégicos y de impacto en el desarrollo nacional, regional y/o territorial, incluidos en los planes de desarrollo; 4. Otros proyectos nuevos (preinversión e inversión), compatibles con sus planes de desarrollo.

LA RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 225558 "NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO".

Que, el art. 6 inciso e) Flexibilidad señala que: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que. El art. 10 inciso f) señala que: "Evaluar la ejecución presupuestaria y proponer medidas correctivas para optimizar la ejecución y cumplir con los objetivos de gestión definidos en el POA".

Que, el art. 28 parágrafos I y II dispone que: durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos, la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

PH4//



🤽 Plaza Mcal. José Ballivián Nº 102 - Palacio Consistorial 4to. Piso - Viacha La Paz Telf./Fax 2800710 Correo: gamvconcejo21@gmail.com





H4//

LEY MUNICIPAL

Que, cursa Informe Planificación con CITE: GAMV/DIR.PLAN/029/2023, de fecha de julio de 2023, emitida por Ing. Filemón Choque Choque PLANIFICACION, en su parte de conclusiones establece lo siguiente: a). El proyecto de pre inversión para la presente gestión, corresponde en su Códigos SISIN, que establece en el Informe GAMV/DIR.PLAN/SISIN/028/2023 de Pamela Aruni Alvarado Responsable SISIN. b). El Presupuesto Total del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha para la gestión 2023 se mantiene en Bs. 177.117.650,58 (Ciento Setenta y Siete Millones Ciento Diecisiete Mil Seiscientos Cincuenta con 58/100 bolivianos), según la Ley Municipal Nº 025/2023. c). Del análisis expuesto, se concluye que los requerimientos y/o solicitudes de modificaciones presupuestarias se enmarcan en la normativa señalada en los puntos anteriores respecto al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Municipal Gestión 2023 Inicial y Modificatorios I, Ily III del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. d). La modificación IV al POA y Presupuesto Gestión 2023 del GMAV, se realizan conforme señala el artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada con D.S. Nº 3607, normativa de los traspasos presupuestarios intrainstitucionales al interior del G.A.M.V. y la Ley Nº 1493 del Presupuesto General del Estado gestión 2023. e). Posterior a la aprobación en el Concejo Municipal se realizarán el dictamen correspondiente de reprogramación de plazo de ejecución y asignación de recursos conforme a la normativa y procedimientos del SISIN Web.

Que, cursa Informe Financiero con CITE: GAMV/SMAF/DF/UP/074/2023, de fecha 14 de julio de 2023, emitida por Lic. Roly Pérez Canaviri - JEFE DE UNIDAD DE PRESUPUESTOS, VIA Lic. Javier Coico Poma - DIRECTOR DE FINANSAS Lic. Rudy Alvarado Valdivia - SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINACIERO, en su parte de conclusiones establece lo siguiente: 1). En el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada mediante Decreto Supremo Nº 3607, corresponde realizar las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales entre categorías programáticas solicitada por la Dirección de Infraestructura de acuerdo al cuadro expuesto. 2). La Dirección Jurídica, previa evaluación y análisis de cumplimiento normativo de la modificación presupuestaria IV al POA y Presupuesto gestión 2023 del GAM Viacha, si corresponde emitirá el Informe Legal y su posterior remisión al Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación.

El Informe Legal con CITE: GAMV/DJ/RFQ/089/2023, emitida por la Dirección Jurídica, conforme los antecedentes, normativa expuesta, Informes Planificación con CITE: GAMV/DIR-PLAN/029/2023 y Informe Financiero con GAMV/SMAF/DF/UP/074/2023, se llega la siguiente conclusión: 1. Los informes de justificaciones esgrimidas, MODIFICACION PRESUPUESTARIA IV AL POA PRESUPUESTO 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, se encuentran enmarcados en las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos y del Decreto Supremo 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y demás normas en vigencia, consiguientemente, adecuándose conforme a derecho. 2. En la gestión fiscal se realiza la inscripción, asignación y ajustes presupuestarios que tiene la finalidad de ejecución de la inversión pública, gastos de capital, gasto corriente u otros tipos de gastos contemplados en la presente MODIFICACION PRESUPUESTARIA IV AL POA Y PRESUPUESTO 2023. 3. La MODIFICACION PRESUPUESTARIA IV AL POA Y PRESUPUESTO 2023, se debe por el transcurso del tiempo de la gestión, los objetivos y metas de la gestión han sufrido cambios, estas metas y objetivos están ligados a la estructura presupuestaria, la misma debe ser ajustada a las nuevas metas y objetivos







Gestión Transparente y Participativo!

H5//

LEY MUNICIPAL Nº 026/202

de la entidad, en cuanto a los recursos adicionales no considerados en el presupuesto de la presente gestión. 4. Mediante Ley Municipal Nº 019/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 se aprueba la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023 por Bs.131.996.137,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS). Al presente la nueva estructura de recursos y gastos el presupuesto Total del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a la fecha es de Bs. 177.117.650,58 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 58/100 BOLIVIANOS). 5. Mediante Ley Municipal Nº 010/2023 de 28 de febrero de 2023, se ha aprobado el Modificatorio I al POA y presupuesto 2023, con un techo presupuestario de Bs. 164.715.588,17. 6. Mediante Ley Municipal Nº 016/2023 de 20 de abril de 2023, se ha aprobado la Modificación Presupuestaria II al POA y presupuesto 2023, con un techo presupuestario de Bs. 176.565.245,29. 7. Mediante Ley Municipal Nº 025/2023 de 6 de julio de 2023, se ha aprobado la Modificación Presupuestaria III al POA y presupuesto 2023, con un techo presupuestario de Bs. 177.117.650,58. 8. Por consiguiente, es viable la modificación IV al POA y Presupuesto Gestión 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, entre categorías programáticas solicitadas por las Unidades Ejecutoras, Por lo que, el Ejecutivo Municipal en cumplimientos a sus atribuciones establecidas en el artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobada con D.S. Nº 3607, normativa de los traspasos presupuestarios intrainstitucionales al interior del G.A.M.V., Ley Nº 1493 del Presupuesto General del Estado gestión 2023, y en articulo 26 núm. 12, remita los antecedentes y el proyecto de ley Municipal, ante el Órgano Legislativo para su consideración y apruebe la MODIFICACION PRESUPUESTARIA IV AL POA Y PRESUPUESTO 2023, conforme a sus atribuciones establecidas por el artículo 16, núm. 5) de la Ley N° 482.

Mediante Ley Municipal Nº 019/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022 se aprueba la Formulación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2023 por Bs.131.996.137,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS).

Mediante Ley Municipal Nº 010/2023 de 28 de febrero de 2023, se ha aprobado el Modificatorio Presupuesto II al POA y presupuesto gestión 2023 e inscripción de Saldo Caja Banco gestión 2022, con un techo presupuestario de Bs.164.715588,17

Mediante Ley Municipal Nº 016 /2023 de 20 de abril de 2023 se aprueba la Modificación Presupuestaria II al POA y Presupuesto con un techo presupuestario de Bs. 176.565.245,29 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 29/100 BOLIVIANOS).

Mediante Ley Municipal Nº 025/2023 de 6 de julio de 2023, se ha aprobado la Modificación Presupuestaria III al POA y presupuesto 2023, con un techo presupuestario de Bs. 177.117.650,58.

Al presente la nueva estructura de recursos y gastos el presupuesto Total del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a la fecha es de Bs. 177.117.650,58 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 58/100 BOLIVIANOS).

POR CUANTO EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA. HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:









H6//

LEY MUNICIPAL N° 026/2023

LEY MUNICIPAL No. 026/2023

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION IV AL POA Y PRESUPUESTO GESTION 2023"

ARTÍCULO UNICO. - APROBAR la MODIFICACION PRESUPUESTARIA IV AL POA Y PRESUPUESTO 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, bajo el siguiente cuadro de detalle:

DE:							
Prog.	Categoria Programatica Codigo SISIN	Act.	Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)	
170	0	17	COSTO DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DELAPAZ), SECCIONAL	20	210	1.000.000,00	
			Total			1.000.000,00	
A:	- Aside			West 1997			
Prog.	Categoria Programatica Codigo SISIN	Act.	Nombre de Proyecto o Actividad	Fte.	Org.	Importe (Bs.)	
170	1206072600000	0	CONST. TERMINAL INTERPROVINCIAL MUNICIPIO DE VIACHA	20	210	1.000.000,00	
35000			Total			1.000.000,00	

Por consiguiente, el presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha se mantiene en BS. 177.117.650,58 (CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 58/100 BOLIVIANOS), según la Ley Municipal Nº 025/2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

REMITASE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU RESPECTIVA PROMULGACION Y PUBLICACION, QUEDANDO ENCARGADO DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONOMICA.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Lic. Ariel Roger Poma Villica
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

SESION ORDINARIA N° 021/2023-2024 CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA ARPV/LAQV/mqm Lizest A Villagomez Quilse Concejan Secretaria concejo municipal de Viacha



Plaza Mcal. José Ballivián Nº 102 - Palacio Consistorial 4to. Piso - Viacha La Paz

Telf./Fax 2800710 Correo: gamvconcejo21@gmail.com

Pacebook: Concejo municipal de viacha